



AUTO N°:	099
RADICADO:	05266 3110 002 2021-00020 00
PROCESO:	VERBAL - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE (S):	GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CARRILLO
DEMANDADA (S):	DEISY JOHANA LONDOÑO CALLE
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CARRILLO, frente a DEISY JOHANA LONDOÑO CALLE, con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

### CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizada por este Despacho a través de las providencias del 03 de febrero de 2021, y por ajustarse la demanda a lineamientos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CARRILLO, a través de apoderado, frente a DEISY JOHANA LONDOÑO CALLE, con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 de la citada norma, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado ALEJANDRO DUQUE OSORIO, portador de la tarjeta profesional No. 202.604 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ (E)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°024  
Fijado hoy 19 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"